



Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de noviembre de 2024, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021324002016**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que se solicitó la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información

*"Solicito la siguiente información - Número total de médicas y médicos contratados como especialistas en Medicina Familiar que se encuentran activos durante los años 2023 y 2024. - Distribución de dichos médicos según el tipo de contrato: definitivo, eventual u otro. - Esta información debe abarcar los datos a nivel nacional; si corresponde, señalar entidad federativa." (sic)*

- II. Con fecha 11 de noviembre de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del correo electrónico institucional, para que, conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante correo institucional, la **Unidad de Administración y Finanzas**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"...En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **333021324002016**, se solicita de su amable apoyo a efecto de que, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorgue ampliación del plazo para brindar respuesta del folio en cita toda vez que las cargas de trabajo hacen materialmente imposible el brindar respuesta dentro del plazo conocido. ..." (sic).*

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:





**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

**SEGUNDO.** Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada y una vez efectuado lo anterior, se proceda a la revisión y análisis respectivo.

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la Ampliación de Plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324002016**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.



Así, por mayoría de votos, lo resolvieron las integrantes del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR.

LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-IB-199-2024, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.